



Fecha:	15 de noviembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO DE FOLIO:** 0001100502817.

**I. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*“Por medio de la presente solicito que el director del CETis 95 (...) nos facilite datos de los escalafones o recorrimientos de plazas de los últimos tres años: 2014, 2015 y 2016 el cual contenga los métodos de evaluación para llevarlos a cabo las claves presupuestales de las personas antes y después de cada*

recorrimiento en forma detallada así como las fechas de cada uno de estos trámites y quien participo en la comisión para evaluar dicho trámite en cada uno de los años ya mencionados y la firma del acuerdo tomado tanto de la base como directivos.” (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: “SEP SEMS DGTI CETis 95 Tultitlán Estado de México Dir. M. en (...)” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100502817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 95, en el Estado de México, adjunta la información.” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio No. :220(CET9 5)1059 I2AL7.
2. Reporte de los escalafones o recorrimientos de plazas de los últimos tres años: 2014, 2015 Y 2016.
3. Plantilla de personal, en el cual se **testó la filiación**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA FILIACIÓN PLASMADA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100488317.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 34 en Zihuatanejo, Guerrero. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Direccion General de Educacion en Ciencia y Tecnologia del Mar.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100488317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifiesta lo siguiente:*

*Que se entregan 9 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 34 en Zihuatanejo, Guerrero; perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. ”(SIC)*

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100489017.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 35 en Matamoros, Tamaulipas. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Direccion General de Educacion en Ciencia y Tecnologia del Mar.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, esta última informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100489017, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Que se entregan 18 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 35 en Matamoros, Tamaulipas; perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.”(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100474217.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“solicito de la manera mas atenta se me proporcione la siguiente información. 1.- Clave presupuestal y/o de cobro que posee la (...) adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en el estado de Durango. 2.- Dictamen y/o veredicto en donde se establece que le han asignado la clave presupuestal y/o de cobro que actualmente posee la (...) adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria. 3.-Curriculum Vitae de la (...) 4.-Procedimiento y requisitos necesarios para ocupar una clave de tiempo completo en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria. 5.-Curriculum vitae del (...) adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en el estado de Durango. 6.-Fecha de ingreso al sistema de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria del (...) 7.-Clave presupuestal y/o de cobro que actualmente posee el (...) adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en el estado de Durango. 8.-Dictamen donde se indica la asignación de la clave presupuestal y/o de cobro que actualmente posee el (...). adscrito a la DGETA en durango.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)**, está ultima informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100474217**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:*

1. La C. ESMERALDA LECHUGA ROCHA ostenta la clave presupuestal 1802 E4323 00.0 180691 (Profesor de Carrera Asociado "A" de Tiempo Completo).

Se remiten versiones públicas de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae de la C. Esmeralda Lechuga Rocha.
- Informe individual de resultados con puntuación de 1489 (destacado), correspondiente al ciclo escolar 2016-2017.
- Los procedimientos y requisitos para ocupar una clave de tiempo completo en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, están descritos en la Convocatoria de Oposición para el Ingreso a la Educación Media Superior, ciclo escolar 2016-2017, la cual está disponible en el portal de internet del Servicio Profesional Docente:

<http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/content/ms/docs/2017/ingreso/convocatorias/federales/DGETA.pdf>

2. El C. JORGE ALEJANDRO LUNA SERRANO, se encuentra inactivo debido a que solicitó Licencia por comisión sindical, (43) desde la quincena 2915/4 a la fecha.

3. El C. Jorge Alejandro Luna Serrano, ingreso a la DGETA con fecha 1° de diciembre de 2013.

4. El C. Jorge Alejandro Luna Serrano, ostenta la clave presupuestal 1802 E4325 00.0 180993 (Profesor de Carrera Asociado "B" Tiempo completo).

- Se adjuntan versiones públicas y constancias de nombramiento.

5. El C. Jorge Alejandro Luna Serrano, ingreso bajo procedimiento de necesidades académicas, anterior a los procedimientos que establece la Ley de Servicio Profesional Docente." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Currículum Vitae, en el cual se **testó el RFC, CURP, fotografía, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfonos particulares, correo electrónico persona, metas personales, metas laborales.**
2. Título profesional.
3. Cedula profesional, en el cual se **testó el CURP y la firma.**
4. Reconocimiento.
5. Constancia de estudios.
6. Diploma en el cual se **testó la fotografía.**

7. Constancia.
8. Constancia.
9. Constancia.
10. Diploma.
11. Constancia.
12. Constancia.
13. Constancia.
14. Informe individual de resultados en el cual se **testó el folio y el CURP.**
15. Correo electrónico de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en el cual se **testó el correo electrónico personal, CURP, usuario y contraseña.**
16. Sistema integral de administración del personal de la SEP, en el cual se **testo el RFC.**
17. Constancia de nombramiento con número de documento 45042321, en el cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**
18. Constancia de nombramiento con número de documento 45012243, en el cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**
19. Constancia de nombramiento con número de documento 270120280, en el cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, CURP, fotografía, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfonos particulares, correo electrónico persona, metas personales y metas laborales plasmados en el curriculum vitae; CURP y firma plasmados en la cedula profesional; fotografía que aparece en el diploma; folio y el CURP que aparecen en el informe individual de resultados; correo electrónico personal, CURP, usuario y contraseña plasmados en el correo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; RFC plasmado en el sistema integral de administración del personal de la SEP, y RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular plasmados en las constancias de nombramiento con número de documento 45042321, 45012243 y 270120280.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, FOTOGRAFÍA, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONOS PARTICULARES, CORREO ELECTRÓNICO PERSONA, METAS PERSONALES Y METAS LABORALES PLASMADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE; CURP Y FIRMA PLASMADOS EN LA CEDULA PROFESIONAL; FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL DIPLOMA; FOLIO Y EL CURP QUE APARECEN EN EL INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS; CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, CURP, USUARIO Y CONTRASEÑA PLASMADOS EN EL CORREO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; RFC PLASMADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA SEP, Y RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADOS EN LAS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE DOCUMENTO 45042321, 45012243 Y 270120280, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100489517

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 02 en Campeche, Campeche. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.” (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, quien informó lo siguiente:



*“Que se entregan 19 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 02 en Campeche, Campeche perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.” (SIC)*

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Plantilla de personal, en el cual se testó el RFC.

Por lo tanto, se solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en RFC en los documentos antes mencionados.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.5.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO DE FOLIO:** 0001100441917

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito se me entreguen todos los antecedentes electrónicos, videos, fotografías y documentos que amparen la Rendición de Cuentas llevada a cabo en la primera semana del mes de septiembre de 2017 por el (...), Director del CBTIS 21, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, donde se incluyan los datos*

y cifras de lo recabado por aportaciones voluntarias, cobro de exámenes extraordinarios, recursamientos y expedición de credenciales; contrato de licitación, presupuesto pagado por las modificaciones al plantel y datos del personal que lo llevó a cabo, así como la cantidad existente en las cuentas propias del plantel al momento del inicio de la gestión como Director de plantel del funcionario citado anteriormente. Lo anterior en pleno uso de mis derechos que como ciudadana mexicana me otorga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además de presentar formal denuncia en contra de dicho servidor público por no realizar con claridad y transparencia la publicidad de su Rendición de Cuentas, ni en el plantel CBTIS 21, ni en su portal cibernético ni en un lugar visible de acceso al público en general; faltando por completo a lo establecido por la propia LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.” (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informa lo siguiente:

*“El Ing. Roosevelt Amparán Figueroa, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.21, en el Estado de Baja California, adjunta la información.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio No. 20(CBETIS 21)2032/2017
2. Acta de presentación de actividades y rendición de cuentas del CBETIS 21, en el cual se **testó la firma y nombre de un padre de familia y un alumno, fotografías y rubricas.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la firma y nombre de un padre de familia y un alumno, fotografías y rubricas plasmadas en el acta de presentación de actividades y rendición de cuentas del CBETIS 21.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA FIRMA Y NOMBRE DE UN PADRE DE FAMILIA Y UN ALUMNO, FOTOGRAFÍAS Y RUBRICAS PLASMADAS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CBETIS 21, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO**

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100444217

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Ciudad del Carmen, Campeche a 20 de Septiembre 2017*

Lic. (...)

Secretario de Educación Pública

Presente

Con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en base a la nueva política de la secretaria de educación pública que para tener derecho a ocupar la plaza todos los interesados deberán presentar concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Media Superior, Ciclo escolar 2017 – 2018 y con el debido respeto que se merece me permito solicitar de la manera más atenta se me informe nombres de las personas que ocuparon los primeros 7 lugares en base al Subsistema Dirección General de Educación de Ciencia y Tecnología del Mar en la Disciplina Matemáticas en el estado de Campeche y en especial el municipio del Carmen correspondiente al CETMAR No. 29; cuyos resultados se publicaron aproximadamente el 15 de agosto 2017, así como se me informe a qué personas de la 7 que quedamos idóneas se les ha otorgado algún nombramiento para ocupar las horas de las disciplinas matemáticas en el entendido de que se incrementaron 5 grupos nuevos del 1er semestre en el ciclo antes mencionado.

Lo anterior en virtud que una servidora presenté examen quedando como idóneo en forma inicial en 7mo. Lugar, presentándome ante el Director Lic. (...) y la Subdirectora Académica L.I. (...) mencionándome que sí tenían necesidades y que me iban a otorgar 16 horas, posteriormente me solicitaron los documentos profesionales que avalaran mi nivel académico y me entregaron una lista de documentos que debía cumplir y los cuales no contaba en ese momento pero debía de tenernos urgentemente para su envío a México, tales como: aperturar una cuenta ante el banco Banamex, entregar certificado médico de una institución oficial el cual tuve que pagar para realizarme los estudios que solicitan, la carta de no Inhabilitado y 4 fotografías tamaño infantil.

En lo personal el Director Lic. (...) me pidió que hablara a México para preguntar si las horas que me iba a proporcionar me las daba por idoneidad o por contrato, dado que nunca me dio el teléfono y las extensiones a las cuales acudir, estuve haciendo intentos buscando los contactos telefónicos por internet hasta que finalmente pude localizar los teléfonos de DGECYTM y tuve contacto vía telefónica con el Director General Ing. (...) quien me dijo que desconocía la situación que estaba ocurriendo pero que lo arreglaría y que esperara la llamada del Lic. (...) quien se pondría en contacto conmigo para darme indicaciones; posteriormente y como el Director Lic. (...) insistía que hablara yo a México para

preguntar hasta que me dieran una solución, me puse en contacto con la Lic. (...) quien manifestó que desconocía la situación, que se le hacía raro esto que yo le comentaba, más aun cuando no tenía ningún correo ni oficio en el cual se le hubiera notificado ausencia del personal de la lista de prelación asignatura Matemáticas específicamente en el CETMAR 29 y que le diera tiempo para averiguarlo y que se lleve a efecto el corrimiento, en el entendido de que 3 personas no se presentaron y/o no aceptaron las horas.

Lo anterior en virtud de que el Lic. (...) de Recursos Humanos Cetmar 29, así como el director y la subdirectora dijeron que hasta el viernes 01 de septiembre no se habían presentado 3 personas.

El 24 de agosto 2017 me presento nuevamente en las instalaciones del Cetmar 29 y la Prefecta me hace entrega de un horario de clases con mi nombre con una carga académica de 16 horas en la asignatura de matemáticas, el viernes 25 de agosto 2017 me presento para hacer entrega de todos mis documentos completos como se me requerían en la lista que me entregaron días anteriores, el martes 29 de agosto 2017 nuevamente me presento en las instalaciones del Cetmar 29 me recibe el Coordinador de Docentes Lic. (...) indicándome que necesita hacerme entrega de los programas y secuencias didácticas, para lo que me pide mi correo electrónico y me indica que por la tarde me los estará enviando, efectivamente ese día en la tarde me hacen entrega del programa de matemáticas 1ra secuencia. Al siguiente día miércoles 27 de agosto 2017 a las 7:00 horas me presento en Recursos Humanos con el Lic. (...) mismo que registra mi huella dactilar y me solicita que debo checar a la entrada y a la salida, una vez realizado este trámite me dirijo y doy inicio a mis labores frente a grupo encontrándome con la sorpresa que estaba una maestra dando mis clases e impartiendo mi materia (la maestra de profesión es química) y al apersonarme al salón de clases, les dijo a los alumnos que se quedaban conmigo y que yo era la maestra que estaban titular de la materia; aproximadamente media hora después regresa la maestra (Química) y me dice que el coordinador de docentes me espera en su cubículo para entregarme los programas pendientes y que ella se quedará mientras con los alumnos, al apersonarme con el Coordinador de Docentes Lic. (...) me informa que no podre dar las horas que me habían asignado hasta obtener una respuesta oficial de México indicándome que por instrucciones del Director y la Subdirectora Académica, y que lamentablemente debía retirarme del plantel hasta nuevo aviso.

Es por todo lo anterior que solicito dicha información para que se me aclare el estatus en el que me encuentro ante la Secretaria de Educación Publica toda vez que una servidora sí presento el examen para ocupar un puesto como docente y es de llamarme la atención que estén ocupando dichos puestos personas que no vimos que presentaran examen alguno y que posiblemente a las personas que asignaron no cumplan con el perfil idóneo a la materia; aunado a lo anterior el día 13 de Septiembre 2017 me regresaron 1 juego de copias de mis documentos, así como mis originales quedándose con 3 copias que previamente habían cotejado para su envío a México, y que al solicitárselas me indicaron que no podían proporcionármelas porque ya estaban selladas indicándome que no serían utilizadas en mala forma.

Adjunto para pronta referencia:

1. Informe individual de resultados de la publicación del 24 de Julio 2017 Folio 041700065084
2. Consulta pública de resultados a la fecha 24 de Julio 2017
3. Informe individual de resultados de la publicación del 02 de Septiembre 2017 Folio 041700065084
4. Consulta pública de resultados a la fecha 02 de Septiembre 2017
5. Copia del horario asignado por el plantel Cetmar 29
6. Copia de apertura de la cuenta Bancaria No. 80965130897

7. Copia del certificado médico No. 80665
8. Carta de no inhabilitado No. GE/27557/2017
9. Pantallazo del email recibido por el Coordinador de docentes donde me envía el programa de Matemáticas
10. Curriculum vitae y documentos profesionales, así la cedula profesional No. (...)
11. Grabaciones telefónicas (Donde se manifestaron que 3 personas no habían llegado y de la llamada que tuve con la (...) y de la entrega de mis documentos).

Lo anterior para el análisis por parte de Uds. como máxima autoridad, quien siempre ha manifestado que solamente ocuparán las plazas de docentes, aquellos maestros que previamente hayan presentado un examen y salgan idóneamente, como sucedió en mi caso, por lo que solicito se me aclare y me den una amplia explicación del porque después de asignarme horas que legalmente me correspondían por haber realizado previamente el examen y salir idóneo, sin ninguna justificación legal me las quitaron por parte del Director del Plantel del Cetmar no. 29 Lic. (...)" (SIC)

- II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, quien informa lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100444217, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lic. José Pérez Sánchez, Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifestó lo siguiente:*

*Se anexa 1 foja que contiene la Lista de Prelación de la Asignatura de Matemáticas para el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 29, Cd. del Carmen, Campeche, ciclo escolar 2017-2018; perteneciente a esta Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Lista de prelación de la asignatura de matemáticas en el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 29; en el cual se testó folios que se utilizan para que los usuarios tengan acceso a su expediente.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECTYM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en folios que se utilizan para que los usuarios tengan acceso a su expediente plasmado en la lista de prelación de la asignatura de matemáticas en el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 29.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN FOLIOS QUE SE UTILIZAN PARA QUE LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A SU EXPEDIENTE PLASMADO EN LA LISTA DE PRELACIÓN DE LA ASIGNATURA DE MATEMÁTICAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR No. 29, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100345717

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 5616/17

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“ASUNTO: Solicitud de información. Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para solicitar la siguiente información: Lista de las claves presupuestales con categoría de supervisión en educación especial federalizadas en el Estado de Michoacán de Ocampo, que se liberaron o causaron baja por jubilación, renuncia, pensión o fallecimiento en el sistema del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2017, así como los nombres de quienes las cobraban. Información sobre el destino de las claves presupuestales que fueron liberadas o causaron baja por jubilación, renuncia, pensión o fallecimiento en el sistema FONE en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2017, es decir, si ya fueron ocupadas por otras personas; en cuyo caso solicito el nombre de quienes actualmente cobran dichas plazas. En el caso de que las claves presupuestales con categoría de supervisión liberadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2017, hayan sido adjudicadas a algún trabajador, informar si existe dictamen de idoneidad resultante de algún concurso de oposición para la promoción a plazas con cargo de supervisor en educación especial, en cuyo caso, solicito el nombre y datos del concurso en el que se obtuvo dicha idoneidad. Especialmente, solicito información sobre el trámite mediante el cual los ex servidores públicos (...), supervisor de la zona 03 de Uruapan, Michoacán y (...) supervisor en la zona 09 de Lázaro Cárdenas, Michoacán tramitaron su jubilación después del 11 de septiembre de 2013.” (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización:

*“Es de aclarar que, toda vez que esta información ya fue solicitada también a la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, ruego a esa Unidad de Enlace declararse competente y dar atención a mi solicitud de información ya que lo que requiero son datos que obran en los expedientes y archivos de la Plataforma del Sistema FONE que administra la Secretaría de Educación Pública con los datos que recibe de las entidades federativas, de modo que los datos que Usted me entregue serán de utilidad para contrastar la información local. Agradezco de antemano la atención.” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la unidad administrativa competente a saber la **Dirección General del Sistema de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio: **0001100345717**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), da respuesta a la solicitud de información, de acuerdo a lo siguiente:*

*Le comunico que no se encontró información de años anteriores a 2015, en virtud de que el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), entró en vigor a partir del 1° de enero de 2015 de conformidad al artículo tercero transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2013 y por tanto, conforme a las fracciones I y IV del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), con la misma fecha inició la obligación de la SEP de establecer un sistema de nómina y de realizar los pagos de servicios personales al personal que ocupa plazas transferidas a los Estados por cuenta y orden de las Entidades Federativas, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.*

*En referencia a su solicitud de “Lista de las claves presupuestales con categoría de supervisión en educación especial federalizadas en el Estado de Michoacán de Ocampo, que se liberaron o causaron baja por jubilación, renuncia, pensión o fallecimiento en el sistema del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2017, así como los nombres de quienes las cobraban”*

*En el siguiente cuadro se describen los 2 únicos movimientos de baja de supervisores de educación especial en el periodo del 1° de enero de 2015 al 31 de mayo de 2017.*

**Bajas de Supervisores de educación especial del 1° de enero de 2015 al 31 de mayo de 2017**

Clave plaza	Nombre	Movimiento	Fecha de baja
076937E0633000160001	(...)	BAJA POR RENUNCIA	31/12/2014
076937E0633000160011	(...)	BAJA POR JUBILACIÓN	31/01/2016

Con respecto a la solicitud "si ya fueron ocupadas por otras personas", anexo cuadro con el personal que ocupa actualmente las plazas de referencia.

Altas de Supervisores de educación especial del 1° de enero de 2015 al 31 de mayo de 2017

Clave plaza	Nombre	Movimiento	Fecha de alta
076937E0633000160001	(...)	ALTA EN PLAZA DEFINITIVA	01/01/2015
076937E0633000160011	(...)	ALTA EN PLAZA DEFINITIVA	01/02/2016

Le comunico que la DGSANEF no administra la información de ningún dictamen de idoneidad resultante de algún concurso de oposición para la promoción a plazas, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública." (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"[...], mayor de edad, docente de educación especial, señalando este medio para recibir y oír toda clase de notificaciones y documentos ante usted, por mi propio derecho, con el debido respeto comparezco a exponer: Que, con el citado carácter, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a interponer el RECURSO DE REVISIÓN, en contra de su amable respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0001100345717 A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley manifiesto lo siguiente: Órgano administrativo a quien se dirige: Secretaría de Educación Pública. Acto que se recurre y fecha de notificación del mismo: La respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0001100345717. Hechos controvertidos. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los antecedentes del acto combatido son al tenor de los siguientes: H E C H O S: Con fecha 16 de agosto de 2017, recibí por medio del portal de internet [www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx) respuesta a mi solicitud de información número de folio 0001100345717. La primera parte de mi solicitud fue respondida satisfactoriamente, sin embargo, también solicité: "En el caso de que las claves presupuestales con categoría de supervisión liberadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2017, hayan sido adjudicadas a algún trabajador, informar si existe dictamen de idoneidad resultante de algún concurso de oposición para la promoción a plazas con cargo de supervisor en educación especial, en cuyo caso, solicito el nombre y datos del concurso en el que se obtuvo dicha idoneidad". A lo que la Secretaría de Educación Pública respondió: "Le comunico que la DGSANEF (Dirección General del Sistema de la Nómina Educativa Federalizada) no administra la información de ningún dictamen de idoneidad resultante de algún concurso de oposición para la promoción a plazas, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública". Sin embargo, yo no hice mi solicitud de acceso a la información pública a la DGSANEF, sino a la Secretaría de Educación Pública, Dependencia a la cual está adscrita la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que administra la base de datos del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente en el cual, sin lugar a dudas, existe información sobre la existencia de dictámenes de idoneidad resultantes de algún concurso de oposición para la promoción a plazas con cargo de supervisor en educación especial en el Estado de Michoacán. Agravios que se causan. A G R A V I O S: AGRAVIO: La respuesta me agravia toda vez que no me fue



entregada la totalidad de la información que solicité y sin duda es información en poder de la Secretaría de Educación Pública. P R U E B A S: LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0001100345717, cuyo original consta en el expediente electrónico. Por lo anteriormente expuesto y fundado; A ESA AUTORIDAD, atentamente pido se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito y documentos que se acompañan al mismo, promoviendo por mi propio derecho RECURSO DE REVISIÓN en contra de la respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0001100345717, admitir el presente y reconocerme la personalidad que ostento. SEGUNDO.- Remitir a su superior jerárquico el medio de defensa interpuesto, juntamente con las demás constancias que obren en el expediente. TERCERO.- Previos los trámites de ley, dictar la resolución que en derecho proceda, la cual deberá ser favorable a las pretensiones de mi parte. PROTESTO LO NECESARIO (...)" (SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5616/17** a la **Dirección General del Sistema de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)** y a la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5616/17**, mediante los cuales la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)** y a la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, manifestaron lo siguiente:

“La **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, manifestó lo siguiente:

*‘Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción III, 20, 121, 125, 138, 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 13, 132, 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se estima que debe declararse la incompetencia de la información solicitada a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, toda vez que de conformidad con el artículo 8, fracción XIV, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, le corresponde a las Autoridades Educativas la asignación de las plazas, es decir, dichas autoridades son las que expiden dichos documentos, por lo que se sugiere se solicite a la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán.’*

Por su parte, la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, manifestó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se rátifica, la información proporcionada el día 1 de agosto de 2017, considerando que son los registros que fueron identificados en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), los cuales son reportados por las entidades federativas durante los ejercicios fiscales 2015-2017.

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere a la solicitud de información de los ex servidores públicos (...), supervisor de la zona 03 de Uruapan, Michoacán y (...) supervisor en la zona 09 de Lázaro Cárdenas, Michoacán tramitaron su jubilación después del 11 de septiembre de 2013, me permito comunicar que en el sistema de SANE, no se cuenta con registros anteriores al ejercicio fiscal 2015, toda vez que conforme al 'Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), entró en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

**TERCERO.-** En este orden de ideas, solicitó se aplique el criterio 07/2017.- '**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**', conforme a los motivos antes expuestos." (SIC)

VI. **El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 5616/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

"...

En consecuencia, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y se le **instruye** para que en un plazo máximo de diez días hábiles, realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada y proporcione la información peticionada por la particular; es decir, el pronunciamiento respecto si las personas que ocupan las plazas de supervisión con claves presupuestales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el Estado de Michoacán, cuentan con un dictamen de idoneidad y, en su caso, el nombre y datos del concurso en el que lo obtuvieron, ello, del uno de enero de dos mil quince, al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Si después de la búsqueda exhaustiva el resultado fuera la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá informar, de manera fundada y motivada, la razón por la que no cuenta con la misma, haciéndolo del conocimiento a la particular.

..." (SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 5616/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual en vía de cumplimiento manifestó lo siguiente:

**“PRIMERO.-** De una nueva búsqueda exhaustiva de la información, se informa que los registros que fueron identificados en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), son reportados por las entidades federativas durante los ejercicios fiscales 2015-2017.

No obstante y, en aras de atender la solicitud en mención, esta unidad administrativa procedió a solicitar a la autoridad educativa local del estado de Michoacán la información consistente en si las personas que ocupan las plazas de supervisión con claves presupuestales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el estado de Michoacán, cuentan con un dictamen de idoneidad y, en su caso, el nombre y datos del concurso en el que lo obtuvieron.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, la autoridad educativa local del estado de Michoacán procedió a enviar a la DGSANEF, las convocatorias para el Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con Funciones de Supervisión de los periodos del 2015 al 2016 y del 2016-2017. Se anexan a la presente en formato PDF **(Ver Anexo 1 y Anexo 2)**.

Asimismo, remitió el informe individual de resultados de la aspirante (...) emitido por la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, la cual se anexa a la presente en formato PDF **(Ver Anexo 3)**.

Cabe señalar, que la clasificación de la información que se adjunta fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, Acta que una vez que sea debidamente formalizada se le hará llegar mediante el correo electrónico referido en su recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a la solicitud de información de los ex servidores públicos (...), supervisor de la zona 03 de Uruapan, Michoacán y (...) supervisor en la zona 09 de Lázaro Cárdenas, Michoacán tramitaron su jubilación después del 11 de septiembre de 2013, me permito comunicar que en el sistema de SANE, no se cuenta con registros anteriores al ejercicio fiscal 2015, toda vez que conforme al “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), entró en vigor en el ejercicio fiscal 2015. En este orden de ideas, solicitó se aplique el criterio 07/2017.- **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, conforme a los motivos antes expuestos.

” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Convocatoria para el Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con Funciones de Supervisión del periodo 2015-2016.
2. Convocatoria para el Concurso de Oposición para la Promoción a Categorías con Funciones de Supervisión del periodo 2016-2017.
3. Informe individual de resultados, emitido por la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en el que se **testó la CURP.**

Por tanto, la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP que aparece en el Informe individual de resultados.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/11/2017-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CURP QUE APARECE EN EL INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.